



CUT: 116666-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0278-2021-ANA-OA

San Isidro, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1137-2021-ANA-OA-UAP de fecha 26 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, “(...) *la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener*”;

Que, con relación a lo citado en el considerando precedente, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento establece que: “*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)*”;

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo en mención dispone que, “*En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta*”;

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el Comité de Selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestaria necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2021, se convocó en el SEACE el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2021-ANA-1, que tiene por objeto la Contratación de la adquisición de licencia de software antispam para la Autoridad Nacional del Agua, con un valor estimado de S/ 680,000.00 (Seiscientos ochenta mil con 00/100 Soles);

Que, la oferta del postor INNOVA TECNOLOGIA Y CONCEPTO S.A.C., cumple con las Especificaciones Técnicas y con la documentación solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, la oferta económica del postor cumple con las Especificaciones Técnicas, asciende a la suma de S/ 730,000.00 (Setecientos treinta mil con 00/100 Soles), superando el valor estimado de la contratación de S/ 680,000.00 (Seiscientos ochenta mil con 00/100 Soles), haciendo una diferencia por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 001-2021-CS LP N° 004-2021-ANA, de fecha 21 de octubre de 2021, el Comité de Selección informó la situación antes descrita, concluyendo que para otorgar la buena pro a los postores cuyas ofertas económicas superan el valor estimado, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario y la respectiva aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1200-2021-ANA-OA, de fecha 22 de octubre de 2021, en merito a lo solicitado por el comité de selección, a través del Informe N° 001-2021-CS LP N° 004-2021-ANA, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 3300 para la Contratación de la adquisición de licencia de software antispam para la Autoridad Nacional del Agua, hasta por el monto de S/ 730,000.00 (Setecientos treinta mil con 00/100 Soles), toda vez que, producto de la presentación de ofertas del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 004-2021-ANA, la oferta económica supera el valor estimado por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2209-2021-ANA-OPP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en merito a lo solicitado por la Oficina de Administración, emitió la ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3300, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA, de fecha 08 de enero de 2021, emitida para la delegación de facultades a distintos funcionarios de la Entidad, se ha facultado al Director de la Oficina de Administración a: *“Aprobar las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección, hasta el límite máximo previsto en la normativa de contrataciones, siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestario correspondiente”*;

Que, mediante Informe N° 1137-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 26 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda a la Oficina de Administración proceder con la aprobación de las ofertas que superan el valor estimado del procedimiento de selección, al amparo de lo previsto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con la delegación de facultades efectuada con la Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las ofertas económicas que superan el valor estimado del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 004-2021-ANA, para la Contratación de la adquisición de licencia de software antispam para la Autoridad Nacional del Agua, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Comité de Selección proceda con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, conforme a la normativa en materia de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. KILMENY C. SÁNCHEZ TUEROS
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua